



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2018-0585

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada por aviso a la demandada **Flor Alba Morales Porras**, quien dentro del término por ley concedido no contestó la demanda ni se opuso a la prosperidad de sus pretensiones, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que concluidos.

De otro lado, la demandada **Amparo Morales Porras**, si bien se le otorgó el término para ejercer su derecho a la defensa y contradicción en el numeral 4° del proveído del 18 de noviembre de 2020 -folios 289 y 290 del C. 1-, también lo es que con precedencia y a través de apoderado judicial había radicado escrito contestando la demanda, en el que se opuso a las pretensiones de la misma proponiendo excepciones de mérito -folios 281 a 285 *ibidem*-; motivo por el cual dicha oposición será tenida en cuenta por este Despacho.

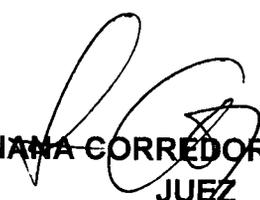
En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Carlos López Barrios**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Amparo Morales Porras**, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido a folio 272.

Últimamente, En lo que hace al abogado (Curador *Ad-Litem*) designado mediante auto del 6 de octubre de 2020 -visible a folio 287-, téngase en cuenta que se devolvió la comunicación a él enviada según se advierte de la guía avistada a folio 298, por lo que este Juzgado procede a relevarlo y, en consecuencia, designa del Registro Nacional de Abogados a otro Curador *Ad Litem*, el que aparece en acta anexa, que ejerce habitualmente la profesión de abogado, con el fin de que comparezca a notificarse de la presente demanda a favor de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente acción.

Así las cosas, por Secretaría comuníquese su designación al Curador que aparece en acta anexa.

Una vez se integre completamente el contradictorio, se dispondrá lo concerniente al traslado que de las contestaciones de la demanda debe otorgarse al extremo actor.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **00190**

Respetado doctor(a)
ERIKA NATALIA ANDRADE FORERO
DIRECCION: CALLE 24 NO. 53-28
TELÉFONO OFICINA: 4233390 - 3017507808
NATALIA-ANDRADE181@HOTMAIL.COM
BOGOTA

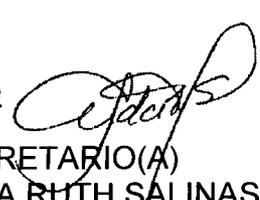
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180058500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **viernes, 11 de junio de 2021 04:05 pm**
En el proceso No: **11001310300320180058500**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1° de noviembre de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia